

RESOLUCION No.05.Q.IJ.

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VÁSCONEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 05.Q.IJ.1618 de 28 de abril del 2005, se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, de varias compañías, entre ellas de KAROLINA HERRERA CIA. LTDA., en virtud de la facultad conferida por el inciso 2°, del artículo 405 de la Ley de Compañías, esta Resolución no fue inscrita en el Registro Mercantil respectivo;

QUE la compañía citada en el Considerando anterior fue declarada inactiva, entre otras compañías, mediante Resolución N°.03.Q.IJ. 4206 de 14 de noviembre del 2003;

QUE mediante Resolución 04.Q.IJ.0754 de 25 de febrero del 2004, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre las que se encuentra la referida compañía;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Superintendencia, la mencionada compañía ha presentado los balances económicos correspondientes y superado las causales de inactividad y de disolución por inactividad;

QUE la señora Rosa Elizabeth Moncayo Araujo, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, mediante comunicación de 6 de junio del 2005 ha solicitado se excluya de las Resoluciones Masivas de Inactividad, de Disolución por Inactividad y de Cancelación Nros. 03. Q.IJ.4206 de 14 de noviembre del 2003, 04.Q.IJ.0754 de 25 de febrero del 2004 y 05. Q.IJ.1618 de 28 de abril del 2005, respectivamente, a KAROLINA HERRERA CIA. LTDA., y a la vez se deje sin efecto en estas Resoluciones, en lo que corresponde a la sociedad referida.

QUE la Directora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJ.DL.05. 1783 de 27 de junio del 2005, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que excluya y deje sin efecto, en las Resoluciones Masivas de Inactividad, de Disolución por Inactividad y de Cancelación Nros. 03. Q.IJ.4206 de 14 de noviembre del 2003, 04.Q.IJ.0754 de 25 de febrero del 2004 y 05. Q.IJ.1618 de 28 de abril del 2005, respectivamente, a KAROLINA HERRERA CIA. LTDA.;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N°. ADM. 03193 de 13 de junio del 2003;

KAROLINA HERRERA CIA. LTDA.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de las Resoluciones Masivas de Inactividad, de Disolución por Inactividad y de Cancelación Nros. 03. Q.IJ.4206 de 14 de noviembre del 2003, 04.Q.IJ.0754 de 25 de febrero del 2004 y 05. Q.IJ.1618 de 28 de abril del 2005, respectivamente, a KAROLINA HERRERA CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto, en las Resoluciones Masivas de Inactividad, de Disolución por inactividad y de cancelación Nros. 03. Q.IJ.4206 de 14 de noviembre del 2003, 04.Q.IJ.0754 de 25 de febrero del 2004 y 05. Q.IJ.1618 de 28 de abril del 2005, respectivamente, a KAROLINA HERRERA CIA. LTDA., en consecuencia, su estado jurídico es el de ACTIVA

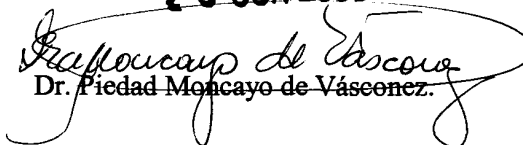
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución al Representante Legal de KAROLINA HERRERA CIA. LTDA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

28 JUN 2005


Dr. Piedad Moncayo de Vasequez.

LACH/RKM
Exp.90699
Trámite15753-0